

Memorando Nro. AN-SG-2024-0112-M

Quito, D.M., 10 de enero de 2024

PARA: Sr. Guido Gilberto Vargas Ocaña
Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0043

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0043**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en sesión presencial No. 008-2024 realizada el 05 de enero de 2024, cuya copia adjunto; mediante la cual se califica el **Proyecto de Ley de Distribución Eficiente y Equitativa de las Regalías Mineras en Territorios No Amazónicos**, presentado por el asambleísta Cristhian Antonio Vega Quezada, mismo que ha sido asignado a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- cal-hkk-2023-2025-0043.pdf
- 439566_oficio0463797001704910891.pdf
- 439566_anexos0741203001704910891.pdf
- an-sg-ut-2023-0219-m.pdf
- u1._vega_cristhian_henry_informe_regalias_mineras_en_territorios_no_amazonicos.pdf

Copia:

Sra. Dra. Monica del Rocio Guaman Curipoma
Secretario Relator

Sr. Cristhian Antonio Vega Quezada
Asambleísta

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO**

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0043

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. AN-VQCA-2023-2-003**, de 07 de diciembre de 2023, ingresado a esta Legislatura con trámite número **439566**, el asambleísta **CRISTHIAN ANTONIO VEGA QUEZADA** presentó el **“PROYECTO DE LEY DE DISTRIBUCIÓN EFICIENTE Y EQUITATIVA DE LAS REGALÍAS MINERAS EN TERRITORIOS NO AMAZÓNICOS”**; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo al Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando No. AN-SG-UT-2023-0223-M** de 22 de diciembre de 2023, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY DISTRIBUCIÓN EFICIENTE Y EQUITATIVA DE LAS REGALÍAS MINERAS EN TERRITORIOS NO AMAZÓNICOS**”, presentado por el asambleísta **CRISTHIAN ANTONIO VEGA QUEZADA**, el mismo que fue ingresado a través del **Memorando No. AN-VQCA-2023-2-003, de 07 de diciembre de 2023**, con trámite número **439566**, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

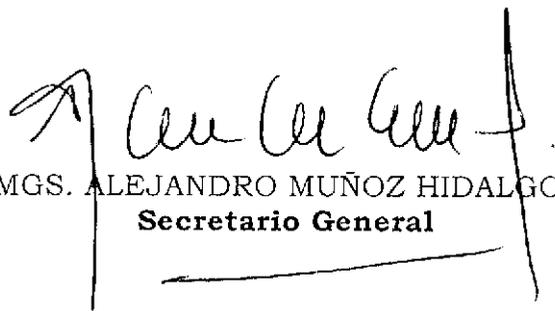
Artículo 2.- REMITIR el “**PROYECTO DE LEY DE DISTRIBUCIÓN EFICIENTE Y EQUITATIVA DE LAS REGALÍAS MINERAS EN TERRITORIOS NO AMAZÓNICOS**”, a la **Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales**, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Biodiversidad y Recursos Naturales**, el “**PROYECTO DE LEY DE DISTRIBUCIÓN EFICIENTE Y EQUITATIVA DE LAS REGALÍAS MINERAS EN TERRITORIOS NO AMAZÓNICOS**” para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los cinco días del mes de enero del dos mil veinticuatro.



ING. HENRY KRONFLE KHOZAYA
Presidente de la Asamblea Nacional



MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General